

**RESOLUCIÓN** de la vicerrectora de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria de becas para estudiantes que se matriculen en estudios de Grado en la Universidad Pública de Navarra en el curso 2026-2027, y que hayan sido seleccionados en las fases locales o de distrito en la Comunidad Foral de Navarra, para concurrir a las Olimpiadas Académicas Nacionales en el año 2026 o en años anteriores.

Desde el curso 2022-2023 se ha venido publicando una convocatoria de becas dirigida a estudiantes que hayan sido clasificados, en las fases local o de distrito, como representantes de Navarra para concurrir a las Olimpiadas Académicas Nacionales y que inicien estudios oficiales de Grado en la Universidad Pública de Navarra, con el fin de establecer y fortalecer vínculos estables entre la enseñanza universitaria y otros niveles educativos.

Visto el informe del Servicio Jurídico.

Visto el informe del Servicio de Asuntos Económicos.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente.

Visto el informe y propuesta de resolución del jefe de la Sección de Acceso, Becas y Títulos.


Fiscalizado favorablemente por el Servicio de Control Interno.

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el rector de la Universidad Pública de Navarra en virtud de la Resolución 1306/2023, de 20 de junio, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones, modificada por las Resoluciones 351/2025, de 25 de febrero, 1026/2025, de 26 de mayo, y 1101/2025, de 4 de junio,

**HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de becas para estudiantes que se matriculen por primera vez en estudios de Grado en la UPNA en el curso 2026-2027, y que hayan sido seleccionados en las fases locales o de distrito en la Comunidad Foral de Navarra para concurrir a las Olimpiadas Académicas Nacionales, en el año 2026 o en años anteriores, que se registrarán por las bases establecidas en el Anexo a la presente resolución.

Segundo.- Autorizar el gasto originado por la presente convocatoria por un importe de 8.000 €. El gasto originado se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 52.00/0150/480.08 "Premios" del presupuesto del año 2026 de la Universidad Pública de Navarra (expediente 2026/0000951).

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MAMLQ4KZDE6SB7FEISP6A	Fecha	13/05/2026 13:50:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
Url de verificación	<a href="https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMLQ4KZDE6SB7FEISP6A">https://sedelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMLQ4KZDE6SB7FEISP6A</a>	Página	1/6	


Tercero.- Comunicar la presente resolución al Servicio de Enseñanzas, a la Sección de Contabilidad y al Servicio de Control Interno.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

Quinto.- La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección del mismo orden del Tribunal de Instancia de Pamplona en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Documento firmado digitalmente por:

Begoña Pérez Eransus  
Vicerrectora de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVVH2MAMLQ4KZDE6SB7FEISP6A	<b>Fecha</b>	13/05/2026 13:50:49	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Original	
<b>Firmado por</b>	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMLQ4KZDE6SB7FEISP6A">https://sedelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMLQ4KZDE6SB7FEISP6A</a>	<b>Página</b>	2/6	

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, VIDA  
UNIVERSITARIA Y COMPROMISO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA**

**Bases de la convocatoria de becas para los estudiantes que se matriculen en estudios de Grado en la Universidad Pública de Navarra en el curso 2026-2027, y que hayan sido seleccionados en las fases locales o de distrito en la Comunidad Foral de Navarra para concurrir a las Olimpiadas Académicas Nacionales, en el año 2026 o en años anteriores.**

**Base 1.- Objeto.**

Se convocan becas para estudiantes que hayan formalizado su matrícula por primera vez en estudios oficiales de Grado en la Universidad Pública de Navarra (en adelante UPNA) en el curso académico 2026-2027, y que se hayan clasificado en las fases local o de distrito como representantes de Navarra para concurrir a las Olimpiadas Académicas Nacionales, en el año 2026 o en años anteriores.

**Base 2.- Importe.**

1. Las becas serán destinadas al pago de la matrícula de las personas beneficiarias. El importe de la beca corresponderá a los precios públicos de los créditos ECTS matriculados, hasta el límite de 60 créditos. En el caso de personas estudiantes matriculadas en un programa conjunto de estudios oficiales de grado, la beca cubrirá la totalidad de créditos del primer curso del programa.

Si la cuantía de todas las matrículas de las personas beneficiarias excede del límite de 8.000 euros de la convocatoria, se prorrateará entre todas ellas en base al importe de la matrícula de cada una.


2. La beca no incluye los precios públicos de carácter administrativo, correspondientes a los gastos de gestión administrativa, apertura de expediente y seguro escolar.

3. En el caso de que las personas beneficiarias cuenten con una exención o bonificación de los precios públicos, la cuantía máxima se limitará al importe por créditos ECTS que les corresponda pagar tras la aplicación de la exención o bonificación.

**Base 3.- Requisitos de los solicitantes.**

1. Podrán solicitar estas becas estudiantes que se hayan clasificado en las fases local o de distrito como representantes de Navarra para concurrir a las Olimpiadas Académicas Nacionales, en el año 2026 o en años anteriores.

2. Para poder optar a la concesión de beca, es requisito imprescindible que sea su primera matrícula en estudios oficiales de Grado en la UPNA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MAMLQ4KZDE6SB7FEISP6A	Fecha	13/05/2026 13:50:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
Url de verificación	<a href="https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMLQ4KZDE6SB7FEISP6A">https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMLQ4KZDE6SB7FEISP6A</a>	Página	3/6	

## Base 4.- Incompatibilidades.

1. Estas becas son compatibles con cualesquiera otras becas y ayudas de la UPNA para conceptos distintos al de matrícula. Asimismo, serán compatibles con las becas y ayudas de matrícula de la UPNA que hayan podido obtener o están pendientes de recibir, siempre que éstas no sufraguen el 100% de la matrícula y sólo por la cuantía que reste hasta la financiación de la misma.
2. Estas becas serán incompatibles con cualquier beca destinada al pago de la matrícula, sea cual sea la entidad convocante.


## Base 5.- Solicitudes: plazos, impreso y lugar de presentación.

1. Las personas interesadas presentarán la solicitud en el modelo de impreso normalizado que se puede descargar en el siguiente enlace web (<https://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/estudiantes/acceso- bec-tit/becas-olimp-acad-nacionales.pdf>). Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la formalización de la matrícula en la UPNA en el curso 2026-2027, hasta el 18 de octubre de 2026.
2. Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la UPNA ([https://sedeelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8781&blockType= AREAS\\_SEDE&entity=1096](https://sedeelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8781&blockType= AREAS_SEDE&entity=1096)).
3. Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:
  - Documento acreditativo del puesto obtenido en la Olimpiada correspondiente en la fase local o de distrito de la Comunidad Foral de Navarra.

## Base 6.- Estudio y valoración de las solicitudes y pago de las becas.

1. El estudio y valoración de las solicitudes lo realizará la Sección de Acceso, Becas y Títulos, que emitirá un informe donde se señalen las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en la base 3 y aquellas que procede denegar, con indicación del motivo. Además, deberá especificar el importe de la ayuda que corresponde a cada persona beneficiaria.
2. La vicerrectora de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social, visto el informe de la Sección de Acceso, Becas y Títulos, aprobará por resolución la concesión o denegación de estas becas hasta el límite del presupuesto destinado a la presente convocatoria. Esta resolución, se publicará en el tablón electrónico de la UPNA y determinará, de conformidad con lo dispuesto en la base 2, el importe concreto que se concede a cada persona beneficiaria, así como las solicitudes que se denieguen, señalando el motivo de denegación.

La resolución de concesión o denegación de estas becas agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el rector o,

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MAMLQ4KZDE6SB7FEISP6A	Fecha	13/05/2026 13:50:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
Url de verificación	<a href="https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMLQ4KZDE6SB7FEISP6A">https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMLQ4KZDE6SB7FEISP6A</a>	Página	4/6	

directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección del mismo orden del Tribunal de Instancia de Pamplona en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico de la UPNA.

3. El pago de la beca se realizará descontándolo del precio de la matrícula. En su caso, se procederá a la devolución, a la persona beneficiaria, del importe pagado en exceso.

#### Base 7. Obligaciones.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la presente convocatoria:


- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- Comunicar la concesión de otras ayudas o becas incompatibles con las de esta convocatoria, en el momento en que se produzca.
- Estar matriculado durante todo el año académico en el Grado para el cual ha recibido la beca.

#### Base 8. Revocación y reintegro de la beca.

- La concesión de la beca será revocada y se exigirá el reintegro de su importe, en caso de descubrirse que en la misma concurrió ocultación o falseamiento de datos, o que existe incompatibilidad con otras becas.
- La revocación requerirá informe razonado de la Sección de Acceso, Becas y Títulos y deberá ser aprobada por resolución de la vicerrectora de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social.

#### Base 9. Protección de datos.

- La participación en la presente convocatoria implica el tratamiento de sus datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia, esto es, conforme al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos o RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El tratamiento de datos consistirá en su registro, archivo y evaluación para la tramitación de la convocatoria en la que participa, así como publicación de resultados en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra. Esta finalidad constituye un objetivo de interés público conforme al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MAMLQ4KZDE6SB7FEISP6A	Fecha	13/05/2026 13:50:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
Url de verificación	<a href="https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMLQ4KZDE6SB7FEISP6A">https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMLQ4KZDE6SB7FEISP6A</a>	Página	5/6	

3. Los datos objeto de tratamiento son los de identidad (nombre, apellidos, DNI), datos de contacto de carácter académico, así como, en caso de resultar beneficiarios de la beca, los datos bancarios u otros datos de pago. Las personas afectadas por este tratamiento de datos podrán ejercitar derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en materia de protección de datos, remitiendo correo a la dirección electrónica [delegado.protecciondatos@unavarra.es](mailto:delegado.protecciondatos@unavarra.es)


#### Base 10.- Publicación

Las bases contenidas en la presente convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de la UPNA, en el catálogo de procedimientos al que se accede a través de la sede electrónica de la misma, en el Boletín Oficial de Navarra y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Base 11. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como la resolución definitiva de concesión de ayudas, agotan la vía administrativa, tal y como establece el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente procedimiento de concesión de ayudas, y contra la citada resolución definitiva de concesión podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Navarra, y, en el caso de concesión de ayudas, desde la publicación de la resolución definitiva en el tablón electrónico de la Universidad.
- Recurso contencioso-administrativo ante la Sección del mismo orden del Tribunal de Instancia de Pamplona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Navarra, y, en el caso de concesión de ayudas, desde la publicación de la resolución definitiva en el tablón electrónico de la Universidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MAMLQ4KZDE6SB7FEISP6A	Fecha	13/05/2026 13:50:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
Url de verificación	<a href="https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMLQ4KZDE6SB7FEISP6A">https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMLQ4KZDE6SB7FEISP6A</a>	Página	6/6	